

SECRETARIA, Montería diez (10) de agosto de dos mil veinte uno (2021). Pasa El proceso de la referencia al despacho de la señora juez, informándole que se allego respuesta al Oficio N° 0106 de fecha 29 de enero de 2020 por parte del Centro de Conciliación Mínimo Vital. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
LA SECRETARIA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
Montería, diez (10) de agosto de dos mil veinte uno 2021

ASUNTO: Proceso Verbal de **BANCO BBVA COLOMBIA**. Contra **OSCAR IVAN COGOLLO NEGRETE**. **RAD.** 2017-00064-00.

En el presente proceso se allego por parte del Centro de conciliación Mínimo Vital respuesta al Oficio N° 0106 de fecha 29 de enero de 2020, mediante el cual este despacho le solicitaba información del estado del proceso de negociación de pasivos del ejecutado **OSCAR IVAN COGOLLO NEGRETE**, en dicha contestación se informa lo siguiente:

Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

ASUNTO: Demanda ejecutiva hipotecaria de BANCO BBVA Nit.860.003.020-1
contra OSCAR IVAN COGOLLO NEGRETE C.C. 78.752.238 RAD.2017 - 00064

Cordial saludo,

A través de oficio 0106 del 29 de enero de 2020, su despacho solicita a este centro de conciliación y específicamente a mi en calidad de operador de insolvencia un informe sobre el estado del proceso de negociación de deudas del señor OSCAR IVAN COGOLLO NEGRETE, sírvase informarle señor juez que dicho proceso se encuentra en liquidación patrimonial, por lo cual se envió al juez civil municipal (reparto) para continuar con el trámite de liquidación patrimonial; el cual se radico en el juzgado 4 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA, de acuerdo a Acta de reparto que reposa en el expediente.

Teniendo en cuenta dicha respuesta, y atendiendo que esta unidad judicial desconoce el radicado asignado al proceso de liquidación patrimonial que le fue asignado por reparto al Juzgado Cuarto Civil Municipal del Montería.

Por lo anterior, y atendiendo a lo normado en el numeral 1 del artículo 42 del CGP: *“Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas*

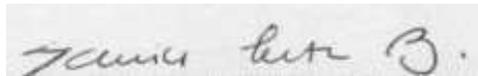
*conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal". Se hace necesario oficiar al centro de conciliación minio vital para que informe a esta judicatura en qué fecha fue sometido a reparto el proceso de liquidación patrimonial del ejecutado **OSCAR IVAN COGOLLO NEGRETE**, e indicar cuál fue el número de radicado asignado.*

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de la ciudad de Montería, para que informe a esta judicatura el número de radicado asignado al proceso de liquidación patrimonial del ejecutado, y a que juzgado correspondió el citado proceso contra **OSCAR IVAN COGOLLO NEGRETE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUINCETT
JUEZ.**

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e760c52c2f5660407d2098fbeb3cb17e9459214d0476e1a1c0450d7ff663f0b

Documento generado en 10/08/2021 04:53:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>